



Resolución Ministerial

Lima, 22 de OCTUBRE del 2025

Visto, el Expediente N° SG-OTRANS20240010256, que contiene el Informe N° D000037-2024-SG-OTRANS-JVA-MINSA y el Informe N° D000015-2025-SG-OTRANS-JVA-MINSA, emitidos por la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, así como el Informe N° D001016-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada ley;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala que las entidades, en función de su dimensión, pueden designar uno o varios funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública en su sede central e identifica a un funcionario principal, quien realiza el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante ella y gestiona centralizadamente el Registro de solicitudes de acceso a la información pública a que se refiere el numeral 2.12 del artículo 2 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo con los literales b) y c) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Oficina de Transparencia y Anticorrupción es responsable de formular, implementar y monitorear mecanismos, normas y lineamientos para mejorar los niveles de transparencia, acceso a la información pública, ética e integridad pública y lucha contra la corrupción en el Ministerio de Salud, organismos públicos y órganos desconcentrados en el marco del Gobierno Abierto; y, realizar acciones que promuevan una cultura de ética, garanticen el derecho de acceso a la información pública, fortalezcan la vigilancia ciudadana y mejoren la transparencia en la gestión administrativa en el Ministerio de Salud, organismos públicos y órganos desconcentrados, así como realizar su seguimiento y evaluación;



C. LINARES



J. PEDROS



J. CASTAÑEDA

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA, se designa a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en el Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al siguiente detalle:

- a) Secretario General, por la información que se encuentre en la Alta Dirección y en la Unidad de Archivo Central
- b) Directores Generales de las oficinas y direcciones generales del Ministerio de Salud.
- c) Directores Generales de las Direcciones de Salud
- d) Directores Generales de hospitales nacionales e institutos especializados.
- e) Directores Coordinadores Generales de programas.
- f) Directores Ejecutivos de hospitales
- g) Directores Ejecutivos de las direcciones de Red de Salud
- h) Directores de hospitales;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 219-2021/MINSA, se designa al Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, como responsable de brindar la información que se solicite a la Administración Central del Ministerio de Salud, al amparo de la Ley N° 27806, quedando modificados en dicho sentido los literales a) y b) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA;

Que, a través del Informe N° D000006-2025-SG-OTRANS-MINSA, la Oficina de Transparencia y Anticorrupción detalla a la Secretaría General el número de solicitudes y porcentajes de atención anual correspondiente al año 2024, donde refiere que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA y el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Desastres – CDC son los órganos del Ministerio de Salud, fuera de las instalaciones de la Sede Central, que tienen mayor demanda de solicitudes de acceso a la información pública;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el numeral 8.1 de su artículo 8, señala que *"La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"*;

Que, en atención a las disposiciones antes señaladas, corresponde efectuar en el Ministerio de Salud la designación de los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten al Ministerio de Salud al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con el visado de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;





Resolución Ministerial

Lima, 22 de OCTUBRE del 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información en el Ministerio de Salud, quienes ejercerán la función de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, que son presentados ante la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

1. Al Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en la Administración Central del Ministerio de Salud, a excepción de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA y el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC.
2. Al Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en la DIGEMID.
3. Al Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en la DIGESA.
4. Al Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en el CDC.



El Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, ejercerá como funcionario principal, a cargo de realizar el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan en el Ministerio de Salud y gestionar centralizadamente el Registro de solicitudes de acceso a la información pública a que se refiere el numeral 2.12 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

Artículo 2.- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud
- b) Directores Generales de Hospitales Nacionales e Institutos Especializados.
- c) Directores Ejecutivos de Hospitales
- d) Director General del Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud – CENARES.
- e) Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 219-2021/MINSA de fecha 12 de febrero de 2021, y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA de fecha 02 de octubre de 2025.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.


LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

